



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00202-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ZAPATOS S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., a través de apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término y en legal forma al reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se admitirá la misma y se reconocerá personería a su apoderado.

Así mismo, se fijará el día 2 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S. y en su caso, la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes; y en su caso, se aplicaran las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, en el evento que las condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITASE la contestación de la demanda hecha por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.
2. FÍJESE el **2 de mayo de 2022 a las 2:00 p.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO del artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código.
3. REQUIÉRASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.
4. RECONOCER personería al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, como apoderado judicial de la demandada, conforme a los fines y efectos contenidos en el poder conferido y a la Dra. HILLARY VELASQUEZ BARRIOS, como apoderada sustituta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17293a6228434a53e197c12fe2e33b0cf86745b7ef38e6b94b5b6c4b7f5cfa6**
Documento generado en 18/02/2022 01:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>